

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "
Número suelto, 0,25 pesetas.- Anuncios, 0,25 pesetas línea			

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Diputación provincial.**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial, y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 1.º, art. 64 de la ley orgánica Provincial vigente.

(CONCLUSIÓN.)

**Sesión del día 12.**

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó declarar no ha lugar á oír la reclamación formulada por D. Fermín Lorea, vecino de Arnedo sobre responsabilidades que puede haberle como Depositario de fondos municipales de Herce.

Se acordó autorizar al Regente de la Imprenta provincial para la adquisición de material con destino á la confección de listas electorales.

Se acordó aplazar la discusión de un dictamen de la comisión de Gobernación, proponiendo se autorice al Regente de la Imprenta provincial para la adquisición de

papel de la casa de D. José Guarro Robira, vecino de Barcelona.

Se acordó solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia autorización para trasladar al Manicomio de San Baudilio de Llobregat al demente D. José María Martínez de la Cuadra.

Se derogó la reforma introducida en el párrafo 4.º art. 146 y 147 del reglamento de la casa de Beneficencia restableciéndolos en toda su integridad.

Se concedió apoyo á D. Felipe Miguel, Agente ejecutivo contra el Ayuntamiento de Lardero para percepción de las dietas devengadas.

Se resolvió que por los Alcaldes de Haro y Briñas se preste al arrendatario de la recaudación de derechos la protección consiguiente.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de Mayo.

Se acordó que por D. Fernando Bueno, rematante del servicio de bagajes en Ausejo, ingrese en los fondos municipales 454 pesetas importe de los que han suministrado á dicho Municipio.

Se autorizó al Administrador del Correccional para que dé de baja en el inventario doce camisas que se hallan totalmente destrozadas.

Se aprobó la cesión de un crédito de D. Agapito Quintana importante 289'52 pesetas á favor de los señores Ulargui é Hijos.

Se acordó abonar á D. Gregorio Pozueta, rematante del suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia el interés del 5 por 100.

Igual abono se concedió á don Rafael Monforte, rematante del suministro de carne.

Igual aumento se otorgó á D. Adrián Platas como rematante de

la subasta de camas para la Casa de Beneficencia, pero respecto tan sólo á la cantidad que se le adeude y no á las que tiene percibidas.

En la misma forma se concedió interés á D. José Sáenz Torre por varios artículos suministrados á los Establecimientos de Beneficencia.

Se acordó devolver al Ayuntamiento de Nieva la cantidad de 648'20 pesetas que satisfizo de más en el cupo provincial de 1889 á 1890.

Se acordó nombrar Agentes ejecutivos contra los Municipios morosos.

Se aprobó una cuenta importante 1308'10 pesetas por gastos ocasionados en la remisión de productos á la Exposición de Chicago.

Se desestimó una instancia del Ayuntamiento de Villalobar en la que solicitaba subvención para la construcción de un puente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de travesías de 14 de Julio de 1849, se acordó informar que procede aprobar el expediente y proyecto relativo á la de Murillo.

Se acordó interesar al Sr. Juez de primera instancia del partido de Nájera, para que proceda al nombramiento de perito que justiprecie una finca de D. Manuel Martínez Polanco, necesaria para la carretera de Nájera al puente de El Ciego.

Se acordó consignar en el presupuesto provincial la cantidad de 4.200 pesetas para la subvención del puente de Haro sobre el río Tirón.

Se acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL las cuentas de gastos ocasionados en la conservación del Asilo provincial, cárcel correccional y hospital durante el 2.º trimestre de 1892-93.

Igual acuerdo se adoptó por las relativas á carreteras y Viveiro durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1892, y de Abril, Mayo y Junio del expresado año.

El Sr. Negueruela manifestó tenía que hacer algunas observaciones respecto al excesivo coste de la conservación de carreteras. El Señor Presidente indicó que este asunto debía tratarse muy detenidamente y aplazarse para otra sesión.

Se aprobaron los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia y atribuciones de la Diputación, durante el periodo semestral que acaba de finar, y se consignó un voto de gracias para los señores que forman aquella. El Sr. Palacios, en nombre de la Comisión manifestó su agradecimiento.

Se levantó la sesión.

**Sesión del día 13.**

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó condonar al Ayuntamiento de Badarán la cantidad de 8215'50 pesetas por los daños causados á consecuencia de un pedrisco. Dicho acuerdo fué adoptado después de observaciones hechas por los Sres. Iribarren y Negueruela á las que contestó el Sr. Presidente.

Se acordó condonar al Ayuntamiento de Canillas la cantidad de 2521'26 pesetas por daños causados á consecuencia de un pedrisco.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á los huérfanos Victoriano, Agustín y Encarnación Pozo y Valgañón vecinos de Herremelluri.

Se acordó el ingreso en el mismo asilo y previo reconocimien-

to facultativo de Marcial Rozas y Medina, vecino de Fuenmayor.

Después de un debate iniciado por el Sr. Iribarren sobre el estado económico de la Diputación y mantenido por varios señores Diputados, se acordó á propuesta del Sr. Presidente autorizar á la Comisión provincial para que, llamando Comisiones de los Ayuntamientos, celebren con estos conciertos á fin de que paguen los atrasos en plazos prudenciales, señalando como máximo para cada plazo el 10 por 100 del importe del débito, exceptuar á aquellos Ayuntamientos que por los datos que puedan reunirse en Contaduría, bien por las cuentas municipales, bien por los balances mensuales, deban tener fondos en Caja para cubrir sus atenciones; y finalmente rogar al Sr. Gobernador que exija la rendición de las cuentas que faltan por presentar procediendo con la mayor energía para vencer las resistencias que se presentan.

Se levantó la sesión

#### Sesión del día 14.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Por unanimidad se aprobó una providencia del Sr. Presidente de la Diputación que otorgó 200 pesetas á Bernardo Mazo Bretón vecino de Quel á fin de que pudiera ingresar en la clínica de Barcelona del Dr. Ferrán por haber sido mordido de un perro rabioso y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó admitir la renuncia que el Sr. Jefe de la Sección de carreteras provinciales ha presentado de su cargo.

Se autorizó al Diputado provincial Sr. Navasa para pedir los instrumentos que sean necesarios en el reconocimiento de reclusas.

Se acordó reclamar datos á los Directores del Instituto de 2.ª enseñanza y escuelas Normales de Maestros y Maestras respecto al pago de las cantidades recibidas para las atenciones de dichos centros y autorizar á la Comisión provincial para que acuda al Ministerio de Fomento en abono de las que se hubiesen satisfecho de más por cualquier concepto.

#### Sesión del día 15.

Leida el acta del anterior, fué aprobada.

Para resolver lo conveniente respecto á la división de límites de los pueblos de Leria (Soria) y Poyales, se acordó nombrar á los señores Sáenz de Tejada, Atauri y Arquitecto provincial.

Se acordó autorizar á los señores Médico y Director del Hospi-

tal provincial, Farmacéutico y Arquitecto para que realicen las obras necesarias en la oficina de Farmacia, así como la adquisición de efectos y mobiliario para el mismo dentro de la cantidad de 1500 pesetas consignadas al efecto.

Se acordó no proveer la plaza de Maestro Zapatero de la Casa provincial.

Se resolvió que el Archivo se instale en la Casa de Beneficencia.

Se declaró cesante á uno de los dos Sobrestantes de la Sección de carreteras autorizando á la Comisión provincial para que designe cual de ellos ha de quedar cesante.

Se declaró cesantes á dos cajistas de la Imprenta provincial.

Se acordó la creación de una plaza de Conserje en el Monasterio de santa María la Real de Nájera.

Se acordó instalar el torno de la casa de Expósitos en la Casa provincial.

Se fijó en 250 pesetas trimestrales la suma que ha de poder emplearse en la adquisición y recomposición del mobiliario del Gobierno civil.

Se autorizó á la Comisión provincial para vender ó arrendar el Vivero provincial de Varea.

Se aprobó el presupuesto ordinario cuyos ingresos ascienden á la cantidad de 631.618'94 pesetas y los pagos á la misma suma dando una economía en el repartimiento por cupo provincial de 31.684'94 pesetas comparado con el ejercicio anterior.

Formado el repartimiento para cubrir el déficit importante cuatrocientos ochenta mil diez y nueve con diez, se acordó aprobarlo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.—V.º B.º —El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

### Sección judicial.

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 26 del actual, á las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en acto público, el sorteo de Vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta de partido para llevar á cabo las operaciones de constitución del Jurado, descritas en la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la misma ley y 1.º del Real decreto de igual fecha para su ejecución, se anuncia al público.

Dado en Nájera á 19 de Mayo de 1893.—José López Mosquera.—P. M. de S. S.ª, José Merino.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Nájera, que han de verse en esta capital ante el Tribunal del Jurado en el segundo cuatrimestre de este año, han sido señalados: el día 14 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la seguida contra Santiago Rodríguez, por robo; el 15 del mismo mes, á la misma hora, para la seguida contra Regino y Ambrosio Arenzana, por homicidio, y el 16 de dicho mes y hora, para la seguida contra Jacinto Cerdán y otros cinco, por falsedad; y celebrado el correspondiente sorteo, han sido designados por la suerte, como Jurados y supernumerarios, los señores que á continuación se expresan:

NOMBRES	VECINDAD
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Raimundo Calvo Matute	Nájera
» José Crespo Zapatero	id.
» Florencio González Fernández	id.
» Casimiro Floristán Basabe	id.
» Ildefonso Castillo Gómez	id.
» Juan Soto Yanguas	id.
» Tomás Amestoy Martínez	id.
» Marcial García López	id.
» Manuel María Anguiano Ruiz	id.
» Modesto Alonso Lerena	id.
» Gregorio Calvo Matute	id.
» Anselmo Martín Baños	Badarán
» Félix Ortiz Terrero	id.
» Silverio Ruiz Azofra	id.
» Juan Torrecilla Baños	id.
» Julio Pastor Balanzategui	id.
» Eugenio Nieto Fuentes	id.
» Matías Sobrón Bobadilla	Baños de río Tobía
» Marcos López López	id.
» Simón Sobrón Bobadilla	id.
<i>Capacidades</i>	
Don José Alonso Cañas	Nájera
» Pablo Garnica Sotés	id.
» Pedro Ortiz Moneo	id.
» Segundo Caballero Villaverde	id.
» Santos Gil del Alamo	id.
» Antonio Nazar Fernández	id.
» Aniceto Melón Sáez	id.
» Francisco Lacalle Rubio	id.
» Juan Antonio Caballero Alvarez	id.
» Patricio Melón Martínez	Alesón
» Gregorio Olarte Jiménez	id.
» Dionisio Hornos Fernández	id.
» Pedro Narro López	Alesanco
» Benito Manzanares del Río	id.
» Santiago Díez del Corral	id.
» Pablo Soldevilla Marín	id.
SUPERNUMERARIOS	
<i>Cabezas de familia</i>	
Don José Aguirre Zalduendo	Logroño
» Pablo Ajamil Sagredo	id.
» Mariano Blanc Labor	id.
» Ciriaco Val Aguado	id.
<i>Capacidades</i>	
Don Mariano Herreros Acelay	Logroño
» Vicente Infante Solórzano	id.

Y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Licdo., Simeón Yerro.—V.º B.º, el Presidente, F. de Pras.

Relaciones de los señores jurados y supernumerarios de la Audiencia Provincial de Logroño, en el año 1893.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONTINUACIÓN.—(Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 112.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.							
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
739	Baleares.—Buñola . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	400	"	"	"
740	Barcelona.—Vich á Olot . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	878 <sup>85</sup>	"	"	"
741	Idem.—Idem á id. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	878 <sup>85</sup>	"	"	"
742	Idem.—Molins del Rey á Villasana . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	362 <sup>50</sup>	"	"	"
743	Burgos.—Villasante . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	100	"	"	"
744	Idem.—La Cerca . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	100	"	"	"
745	Idem.—Río de Lora á Berberana . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	665	"	"	"
746	Idem.—Pancorbo á Valluercanes . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	355	"	"	"
747	Idem.—Lerma á Fontioro . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	377	"	"	"
748	Idem.—Miranda á Soportilla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	500	"	"	"
749	Idem.—Villarcayo á Bocos . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	100	"	"	"
750	Cáceres.—Gata á Villasbuenas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	250	"	"	"
751	Idem.—Jaraicejo á Torrejón del Rubio . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	650	"	"	"
752	Castellón.—Armenara . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	375	"	"	"
753	Idem.—Oropesa . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	200	"	"	"
754	Idem.—Morella á Coracho . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	590	"	"	"
755	Idem.—Albacacer á Catí . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	567	"	"	"
756	Idem.—Idem á Sierra Engarcerán . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	519	"	"	"
757	Idem.—Morella á Vallibona . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	567	"	"	"
758	Idem.—Viver á Montanejos . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	850	"	"	"
759	Idem.—Morella á Bell . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	590	"	"	"
760	Idem.—Viver á Rañuell . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	800	"	"	"
761	Idem.—Segorbe á Chovar . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	472	"	"	"
762	Idem.—Idem á Gatova . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	472	"	"	"
763	Idem.—Segorbe á Ahín . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	472 <sup>50</sup>	"	"	"
764	Ciudad Real.—Argamasilla de Alba . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	200	"	"	"
765	Córdoba.—Espiel á la Estación . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	400	"	"	"
766	Idem.—San Pedro Abad á Adamuz . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	450	"	"	"
767	Coruña.—Ballo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	100	"	"	"
768	Idem.—Vimianzo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	100	"	"	"
769	Idem.—Vimianzo á Mujía . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	650	"	"	"
770	Idem.—Idem á Camariñas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	600	"	"	"
771	Idem.—Puentedume á Cabañas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	472 <sup>50</sup>	"	"	"
772	Idem.—Idem á Mugaridos . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	375	"	"	"
773	Idem.—Baljo á Zas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	340	"	"	"
774	Cuenca.—Moya . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	100	"	"	"
775	Idem.—Mira . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	175	"	"	"
776	Idem.—Casas de Garcimolina . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	100	"	"	"
777	Idem.—Cañada del Hoyo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	100	"	"	"
778	Idem.—Sotos . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	100	"	"	"
779	Idem.—Villar del Horno . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	150	"	"	"
780	Idem.—Fuente de Pedro Narro . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	100	"	"	"
781	Idem.—Sotoca . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	350	"	"	"
782	Idem.—Caracenilla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	350	"	"	"
783	Idem.—Beteta á Santa María del Valls . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	235	"	"	"
784	Idem.—Idem á Barsalobre . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	300	"	"	"
785	Idem.—Castillejo de la Sierra á Fresneda . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	400	"	"	"
786	Idem.—Cabrejas á Avia de la Obispaña . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	550	"	"	"
787	Idem.—Cañada del Hoyo á la Cierva . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	425	"	"	"
788	Idem.—Molino Herrerías á Dehamur . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	200	"	"	"
789	Idem.—Sotos á Portillas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	400	"	"	"
790	Idem.—Idem á Torrecilla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	300	"	"	"
791	Idem.—Gasaralla á Mira . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	400	"	"	"
792	Idem.—Cuenca á Valdecabras . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	500	"	"	"
793	Idem.—Uña á Huélamo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	350	"	"	"
794	Idem.—Idem id. id. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	350	"	"	"
795	Idem.—Villar de Domingo García á Tondos . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	600	"	"	"
796	Idem.—Osa de la Vega á Ontanalla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	283	"	"	"
797	Idem.—Casas de Guijarro á la Losa . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	200	"	"	"
798	Gerona.—Pálamos á Calonge . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	350	"	"	"
799	Granada.—Guadix á Santería . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	640	"	"	"
800	Guadalajara.—Saelices . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	100	"	"	"
801	Idem.—Cubillo de la Sierra á Campillo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	377 <sup>50</sup>	"	"	"
802	Huesca.—Bonanza . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	150	"	"	"
803	Idem.—Coscojuela . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	236	"	"	"
804	Idem.—Sariñena á Castejón de Monegros . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	542	"	"	"
805	Idem.—Braga á Albalate de Cinca . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	708 <sup>75</sup>	"	"	"
806	Idem.—Boltaña á Broto . . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	708	"	"	"

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>
807	Huesca.—Graus á Pueblo de Marquillén.	1. <sup>a</sup>	Peatón	336	"	"	"
808	Idem.—Benasque á Castejón de Sos.	1. <sup>a</sup>	Id.	660	"	"	"
809	Idem.—Tamarite á Baldellón.	1. <sup>a</sup>	Id.	600	"	"	"
810	León.—Trabadelo.	1. <sup>a</sup>	Cartero	150	"	"	"
811	Idem.—Brañuelas.	1. <sup>a</sup>	Id.	250	"	"	"
812	Idem.—Llama.	1. <sup>a</sup>	Id.	150	"	"	"
813	Idem.—Vagamagar.	1. <sup>a</sup>	Id.	200	"	"	"
814	Idem.—Santibañez.	1. <sup>a</sup>	Id.	200	"	"	"
815	Idem.—Valencia de Don Juan á Villornate.	1. <sup>a</sup>	Peatón	500	"	"	"
816	Idem.—Brañuelos á Villagatón.	1. <sup>a</sup>	Id.	250	"	"	"
817	Idem.—La Bañeza á Umbrales del Páramo.	1. <sup>a</sup>	Id.	450	"	"	"
818	Idem.—Manzanedo á Truchas.	1. <sup>a</sup>	Id.	625	"	"	"
819	Idem.—Villablino á Palacios del Sil.	1. <sup>a</sup>	Id.	450	"	"	"
820	Idem.—Ponferrada á Fresnedo.	1. <sup>a</sup>	Id.	500	"	"	"
821	Lérida.—San Lorenzo de Morunís.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	"	"	"
822	Idem.—Seo de Urgel á Andorra.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	625	"	"	"
823	Idem.—Idem á id.	1. <sup>a</sup>	Id.	625	"	"	"
824	Logroño.—Santurdejo.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	"	"	"
825	Idem.—Calahorra á Quél.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	600	"	"	"
826	Lugo.—Otero del Rey.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	250	"	"	"
827	Idem.—Guitiriz.	1. <sup>a</sup>	Id.	200	"	"	"
828	Idem.—Begonte á Rábade.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	250	"	"	"
829	Madrid.—Cercedilla.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	350	"	"	"
830	Idem.—Valdemoro.	1. <sup>a</sup>	Id.	500	"	"	"
831	Idem.—San Fernando.	1. <sup>a</sup>	Id.	375	"	"	"
832	Orense.—El Bollo.	1. <sup>a</sup>	Id.	150	"	"	"
833	Idem.—Ventas de la Barrera.	1. <sup>a</sup>	Id.	212	"	"	"
834	Idem.—Carbayeda de Valdeorras.	1. <sup>a</sup>	Id.	150	"	"	"
835	Idem.—Cualedro.	1. <sup>a</sup>	Id.	150	"	"	"
836	Oviedo.—Ariondas.	1. <sup>a</sup>	Id.	250	"	"	"
837	Idem.—Villamayor.	1. <sup>a</sup>	Id.	200	"	"	"
838	Idem.—Sames.	1. <sup>a</sup>	Id.	100	"	"	"
839	Idem.—Onís.	1. <sup>a</sup>	Id.	150	"	"	"
840	Idem.—Moreña.	1. <sup>a</sup>	Id.	150	"	"	"
841	Idem.—Collotó.	1. <sup>a</sup>	Id.	100	"	"	"
842	Idem.—Belmonte á Somiedo.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	500	"	"	"
843	Idem.—Cangas de Onís á Sames.	1. <sup>a</sup>	Id.	525	"	"	"
844	Idem.—Idem á Onís.	1. <sup>a</sup>	Id.	675	"	"	"
845	Idem.—Nava á Martino de Parra.	1. <sup>a</sup>	Id.	225	"	"	"
846	Idem.—Llanes á Allés.	1. <sup>a</sup>	Id.	350	"	"	"
847	Palencia.—Cevico de la Torre.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	125	"	"	"
848	Idem.—Marcilla.	1. <sup>a</sup>	Id.	200	"	"	"
849	Idem.—Alar á Villavega de Micieces.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	543	"	"	"
850	Idem.—Herrera á Revilla de Collazo.	1. <sup>a</sup>	Id.	472	"	"	"
851	Idem.—Carrión á Cervato.	1. <sup>a</sup>	Id.	565	"	"	"
852	Idem.—Quintana del Puente á Cobos del Cerato.	1. <sup>a</sup>	Id.	650	"	"	"
853	Idem.—Torquemada á Valdecañas.	1. <sup>a</sup>	Id.	400	"	"	"
854	Idem.—Cisneros á Villalón.	1. <sup>a</sup>	Id.	400	"	"	"
855	Pontevedra.—Bouzas.	1. <sup>a</sup>	Cartero	250	"	"	"
856	Salamanca.—Fuenteguinaldo.	1. <sup>a</sup>	Id.	150	"	"	"
857	Santander.—Polientes.	1. <sup>a</sup>	Id.	150	"	"	"
858	Sevilla.—Navas de la Concepción á Constantina.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	375	"	"	"
859	Idem.—Lora del Río á Villanueva.	1. <sup>a</sup>	Id.	590	"	"	"
860	Idem.—Idem á la Campana.	1. <sup>a</sup>	Id.	425	"	"	"
861	Soria.—Cardelcuende.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	"	"	"
862	Idem.—San Leonardo á Burgo de Osma.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	707	"	"	"
863	Tarragona.—Espluga.	1. <sup>a</sup>	Cartero	375	"	"	"
864	Idem.—Amposta á San Carlos de la Rápita.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	472	"	"	"
865	Teruel.—Monroyo.	1. <sup>a</sup>	Cartero	150	"	"	"
866	Idem.—Teruel á Celada.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	625	"	"	"
867	Idem.—Sarrión á Abejuela.	1. <sup>a</sup>	Id.	675	"	"	"
868	Idem.—Tramacastilla á Orihuela.	1. <sup>a</sup>	Id.	675	"	"	"
869	Toledo.—Quero.	1. <sup>a</sup>	Cartero	325	"	"	"
870	Idem.—Aldeanueva de Barbarroya.	1. <sup>a</sup>	Id.	150	"	"	"
871	Idem.—Ocaña á la Estación.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	300	"	"	"
872	Idem.—Quero á Camuñas.	1. <sup>a</sup>	Id.	700	"	"	"
873	Valencia.—Cofrentes.	1. <sup>a</sup>	Cartero	175	"	"	"
874	Idem.—Ayora á Cofrentes.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	500	"	"	"
875	Idem.—Cofrentes á Millares.	1. <sup>a</sup>	Id.	472'50	"	"	"
876	Idem.—Idem á id.	1. <sup>a</sup>	Id.	472'50	"	"	"
877	Valladolid.—Mayorga á Valdemorilla.	1. <sup>a</sup>	Id.	400	"	"	"
878	Zamora.—Santovenia.	1. <sup>a</sup>	Cartero	232	"	"	"
879	Idem.—Fonfría á Pino.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	235	"	"	"
880	Zaragoza.—Plasencia de Jalón.	1. <sup>a</sup>	Cartero	300	"	"	"
881	Idem.—Embid.	1. <sup>a</sup>	Id.	250	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA.							
882	Sección de Propiedades de Gerona.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1000	"	"	"
883	Idem de Jaén.	3. <sup>a</sup>	Id.	1000	"	"	"
884	Idem de Madrid.	3. <sup>a</sup>	Id.	1000	"	"	"
885	Idem de Soria.	3. <sup>a</sup>	Id.	1000	"	"	"
886	Idem de Canarias.	3. <sup>a</sup>	Id.	1000	"	"	"

(Se continuará)